

Contrato de prestación de servicios profesionales para la contratación de los servicios de suministro integral de tratamiento de aguas del sistema de enfriamiento, que celebran por una parte: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes **BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA** representado por su Delegado Fiduciario "A" LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL y el Delegado Fiduciario "B" LIC. GERMÁN LÓPEZ REYES, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), identificado con el numero F/33932-5, con la comparecencia de la Licenciada **PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW** Director General del FIDEES, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE" o "EL FIDUCIARIO", y por la otra parte la empresa denominada "QUÍMICA MIZU S.A. DE C.V." representada en este acto por su Apoderado General **ING. JAIME WILLIAMS RIVERA**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del

Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad con las escrituras públicas numero 99092 y 98405 de fecha 24 de Agosto de 2010, y 28 de Mayo de 2010, respectivamente, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.6 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa denominada "QUÍMICA MIZU, S.A. DE C.V." lleve a cabo los servicios de **SUMINISTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO** en modalidad de Circuito Abierto (Torre de enfriamiento), y Circuito Cerrado (Agua Helada), en las oficinas administrativas del FIDEES y demás inmuebles que conforman su patrimonio.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-S11

1.8 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.9 Que de conformidad con la fracción V, del artículo 8 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como la fracción I del Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del gobierno del Estado de Jalisco, se resuelve mediante Adjudicación directa el procedimiento FIDEES/002/2012 a favor de la empresa denominada "QUÍMICA MIZU, S.A. DE C.V" de los servicios de **SUMINISTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO**.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el 07 Octubre de 2011, fue designada Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo número 4 de se reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumera:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".
 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
- II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
- III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
- V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "QUÍMICA MIZU S.A. DE C.V."

- VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
 - VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
 - VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
 - 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
 - 2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.

3. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 3.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 99,923 de fecha 05 cinco de Abril de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Lic. JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA, Notario Público número 127, del Distrito Federal, debidamente incorporada bajo folio mercantil número 454982, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es QMI110405QW6, y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Fresnos 173 Interior 2, en la colonia Santa María la Ribera, en la Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, C.P. 06400.
- 3.5 Que se identifica con su credencial de elector número 3487006277240 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.6 Que está inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número 8903.
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de SUMINISTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "QUÍMICA MIZU S.A. DE C.V."

AGUAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, en la modalidad de Circuito Abierto (Torre de Enfriamiento) y Circuito Cerrado (Agua Helada), con los siguientes requisitos técnicos mínimos especificados en su propuesta presentada y que se adhiere al presente contrato como Anexo uno, y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar las actividades que a continuación se relacionan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Suministrar los productos químicos necesarios para el tratamiento de aguas del sistema de enfriamiento.
- Análisis Físicoquímicos mensuales en aguas del sistema de enfriamiento.
- Visitas mensuales por un Ingeniero de Servicio quien se reportará directamente con el personal operativo y responsable, para la toma de muestras de agua cruda, agua helada y agua de la torre de enfriamiento.
- Levantará en el momento de cada visita de campo, los análisis físicoquímicos que correspondan, para definir la tendencia del agua en cada punto de muestreo y evaluar el acondicionamiento general.
- Las indicaciones, conclusiones y resultados finales quedarán registradas en el reporte de campo correspondiente, el cual será firmado de enterado por el personal responsable y operativo de mantenimiento de "EL FIDEES".
- Proporcionará las indicaciones precisas, derivadas de los resultados de análisis al personal operativo de "EL FIDEES". para corregir en caso de que sea necesario y supervisará las medidas correctivas durante la misma visita.
- Revisará la operación general de los sistemas de dosificación, ajustando, calibrando y actuando según corresponda para sostener la operación de los mismos.
- En caso de que durante las visitas de inspección se observará que se requiere de alguna reparación o refacción en bombas dosificadoras o en el control automático de purga de inmediato se reportará al personal operativo de "EL FIDEES"..
- Proporcionará un juego de hojas técnicas y de seguridad correspondiente a la formulación descrita.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$117,262.08 (Ciento diecisiete mil doscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) IVA incluido, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en 12 pasos mensuales por la cantidad de \$9,771.84 (Nueve mil setecientos setenta y un pesos 84/100 M.N.), previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de 01 año, el cual iniciará retroactivo a partir del día 01 de Febrero de 2012 y concluirá el día 31 de Enero del año 2013.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasen las 5,500 cinco mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para

la zona, "**LAS PARTES ACUERDAN**" que no se requiere la exhibición de las Garantías previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "**EL FIDEES**" así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en las oficinas administrativas del FIDEES, preferentemente dentro del horario de la 9:00 horas a las 17:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que "**EL FIDEES**" proporcionará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el acceso a las oficinas administrativas del FIDEES, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" es responsable directo y garantiza a "**EL FIDEES**", la calidad de los servicios prestados. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "**EL FIDEES**", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco, contando como referencia del estado físico en que se recibirán los equipos, la evidencia gráfica derivada de la inflación conjunta que se realice por "**EL CONTRATANTE**" y por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "**EL CONTRATANTE**" para este efecto, "**EL CONTRATANTE**" por instrucciones del Comité Técnico de "**FIDEICOMISO EL SALADO**", notificará por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "**LAS PARTES**" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del monto total presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "**EL FIDEES**" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

000009

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "QUÍMICA MIZU S.A. DE C.V."

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "EL FIDEICOMISO EL SALADO" o la Institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del Fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos efectos a el patrimonio del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DÉCIMA QUINTA.-DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES" respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a sus servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "QUÍMICA MIZU S.A. DE C.V."

defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Fresnos No. 173 Int. 2, colonia Sata María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06400.
- De "EL FIDEES": Las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, ubicadas en Avenida Paseo de las Flores No. 505, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo previsto en el presente documento "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 07 del mes de Febrero del año 2012.

"EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"

DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "QUÍMICA MIZU S.A. DE C.V."

LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

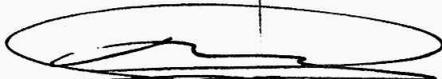


ING. JAIME WILLIAMS RIVERA
APODERADO GENERAL DE "QUÍMICA MIZU, S.A. DE C.V."

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "QUÍMICA MIZU, S.A. DE C.V.", MISMO QUE CONSTA DE 8 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

Contrato de prestación de servicios profesionales a precio unitario, por tiempo determinado y trabajo específico que celebran por una parte: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes **BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA** representado por su Delegado Fiduciario "A" **LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL** y el Delegado Fiduciario "B" **LIC. GERMÁN LÓPEZ REYES**, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES**"(FIDEES), identificado con el numero F/33932-5, en cumplimiento de su encargo, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominará indistintamente como "**EL FIDUCIARIO**" O "**EL CONTRATANTE**", con la comparecencia de la **LICENCIADA PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW** Director General del FIDEES, y por la otra parte el **C. LUIS ANGEL VILLA BAUTISTA**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL FIDUCIARIO" por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "**FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES**"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "**BANCOMER**" **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; **BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA** en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 pasada ante la fe de la notaria pública anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

Luis Angel Villa Bautista

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, Instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que será a cargo al patrimonio líquido, y en general, efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 7 y 8, de su contrato constitutivo.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el C. LUIS ÁNGEL VILLA BAUTISTA realice SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública número 99092 de fecha 24 de Agosto de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna..

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-S11.

1.8 Que mediante acuerdo de la Septuagésima Primera reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el 29 de Noviembre de 2011, se autorizó el presupuesto y proyecciones financieras 2012.

2.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARÍAS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".
 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
- II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
- III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
- V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
- VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

Luis Angel Villa Bautista.

000014

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de las Flores #505, en la colonia Villa Las Flores, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

3.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, vecino de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en l fina marcada con el número 1129 de la Calle Perú, Colonia Lomas de En medio en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.2 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

3.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es VIBL-900210-HJ5.

3.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE " celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último desempeñe las funciones de el cargo de **SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES** del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, con los requerimientos que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se describen:

- Realizar actividades permanentes para la eliminación de la basura inorgánica dentro de la ANP y de aquellas que es arrastrada al estero por los afluentes.
- Mantener el canal principal en condiciones de funcionamiento del sistema, mediante la limpieza y poda manual controlada y autorizada por la SEMARNAT.

Luis Angel Villa Bautista

- Mantenimiento y limpieza de la maleza que crece sobre las cercas perimetrales.
- Reparar los tramos de cerca que son dañados por el hombre, animales, elementos naturales u otros.
- Mantenimientos de los senderos elevados y torre de observación.
- Colectar la basura existente.
- Realizar podas selectivas en la vena principal para mantenerla en condiciones de flujo hidráulico adecuado.
- Limpieza de las fosas de cocodrilos.

SEGUNDA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de **12 meses**, el cual iniciará retroactivo a partir del día 01 de Enero de 2012 y concluirá el día 31 de Diciembre del año 2012.

TERCERA.- Pagos.- "EL CONTRATANTE", se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como contraprestación por los servicios realizados los cuales serán con cargo al patrimonio de "El Fideicomiso" y hasta donde este alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, **por los servicios que preste en las condiciones estipuladas de este contrato la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, mas el Impuesto al Valor Agregado, la forma de pago de los será dividida en dos pagos quincenales,** el primero el día 15 y el segundo el día ultimo de cada mes respectivamente, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales.; **y le serán cubiertos al "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante abono a la cuenta número 0184868285 de la cual es titular en BBVA Bancomer, S.A.**

CUARTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizaran en los polígonos propiedad del "FIDEICOMISO EL SALADO", así como en el Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE" por conducto del Director del ANP-ZCE "El Salado", la calidad de los servicios prestados. Si se presentaran negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LOS INFORMES MENSUALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe mensual de sus actividades conteniendo los avances y gestiones realizadas dentro del periodo correspondiente, además de informar de sus actividades en cualquier momento que le sea solicitado por "EL CONTRATANTE", a través del Director del ANP-ZCE "El Salado".

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.

Luis Angel Villa Bautista

- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

OCTAVA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

NOVENA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conocen y están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida a "EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", razón por la cual la Institución Fiduciaria, BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, responderá única y exclusivamente con el patrimonio del FIDEICOMISO, el cual ha sido descrito en antecedentes del presente contrato y bajo ninguna circunstancia quedará comprometido el patrimonio ordinario de "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, sin responsabilidad alguna, por cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato de Prestación de Servicios, ya que únicamente actúa como Institución Fiduciaria, en acatamiento a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

DECIMA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

Luis Angel Villa. Bautista.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos encomendados por "EL CONTRATANTE" cualquiera que sea su naturaleza

DECIMA SEGUNDA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca ubicada en la calle Perú No. 1129, de la Colonia Lomas de Enmedio, C.P. 48290, Puerto Vallarta, Jalisco.
- De "EL CONTRATANTE": Las oficinas ubicadas en el numero 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 12 del mes de Enero del año 2012.

"EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"

DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

Luis Angel Villa Bautista.

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Luis Angel Villa Bautista

C. LUIS ÁNGEL VILLA BAUTISTA

TESTIGOS

LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES

LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO Y TRABAJO ESPECÍFICO DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2012, CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y EL C. LUIS ANGEL VILLA BAUTISTA, MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

Contrato de prestación de servicios profesionales a precio unitario, por tiempo determinado y trabajo específico que celebran por una parte: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes **BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA** representado por su Delegado Fiduciario "A" LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL y el Delegado Fiduciario "B" LIC. GERMÁN LÓPEZ REYES, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), identificado con el numero F/33932-5, en cumplimiento de su encargo, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominará indistintamente como "EL FIDUCIARIO" O "EL CONTRATANTE", con la comparecencia de la LICENCIADA PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW Director General del FIDEES, y por la otra parte el C. ANTONIO ORTA PONCE, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**



DECLARACIONES:

I.- Declara "EL FIDUCIARIO" por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 pasada ante la fe de la notaría pública anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, Instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que será a cargo al patrimonio liquido, y en general, efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 7 y 8, de su contrato constitutivo.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el C. ANTONIO ORTA PONCE realice **SERVICIOS GENERALES** del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública número 99092 de fecha 24 de Agosto de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna..

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-SI1.

1.8 Que mediante acuerdo de la Septuagésima Primera reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el 29 de Noviembre de 2011, se autorizó el presupuesto y proyecciones financieras 2012.

2.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARÍAS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.

2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".

4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.

III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.



- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
 - V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
 - VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
 - VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
 - VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de las Flores #505, en la colonia Villa Las Flores, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 3.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, vecino de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 319 trescientos diecinueve de la Calle Cardenal, colonia Tamarindos, de la Delegación de Ixtapa, de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.2 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones
- 3.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OAPA540309BE0**.
- 3.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del gobierno del Estado de Jalisco.



Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último realice **SERVICIOS GENERALES** a los inmuebles propiedad del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, con los requerimientos que de de manera enunciativa más no limitativa a continuación se describen:

- Albañilería
- Pintura
- Fontanería
- Electricidad

SEGUNDA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de **12 meses**, el cual iniciará retroactivo a partir del día 01 de Enero de 2012 y concluirá el día 31 de Diciembre del año 2012.

TERCERA.- Pagos.- "EL CONTRATANTE", se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como contraprestación por los servicios realizados los cuales serán con cargo al patrimonio de "El Fideicomiso" y hasta donde este alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por los servicios que preste en las condiciones estipuladas de este contrato la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, la forma de pago de los honorarios será dividida en dos pagos quincenales, el primero el día 15 y el segundo el día último de cada mes respectivamente, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales; y le serán cubiertos al "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante abono a la cuenta número 2807921322 de la cual es titular en BBVA Bancomer, S.A.

CUARTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en los polígonos propiedad del "FIDEICOMISO EL SALADO", así como en el Centro Internacional de Convenciones del Puerto Vallarta, debidamente incorporado a su patrimonio por afectación fiduciaria, mediante escritura pública número 968 novecientos sesenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 26 veintiséis, LIC. ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ, del Municipio de Zapopan, Jalisco, debidamente incorporada ante la oficina número 12 doce del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante Folio Real 4027767.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE" por conducto del Director de Operaciones del fideicomiso, la calidad de los servicios prestados. Si se presentaran negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LOS INFORMES MENSUALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe mensual de sus actividades conteniendo los avances y gestiones realizadas dentro del periodo correspondiente, además de informar de sus actividades en cualquier momento que le sea solicitado por "EL CONTRATANTE", a través del Director de Operaciones del Fideicomiso.

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.



- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

OCTAVA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

NOVENA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conocen y están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida a "EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", razón por la cual la Institución Fiduciaria, BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, responderá única y exclusivamente con el patrimonio del FIDEICOMISO, el cual ha sido descrito en antecedentes del presente contrato y bajo ninguna circunstancia quedará comprometido el patrimonio ordinario de "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, sin responsabilidad alguna, por cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato de Prestación de Servicios, ya que únicamente actúa como Institución Fiduciaria, en acatamiento a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5" ..

DECIMA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.



DECIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos encomendados por "EL CONTRATANTE" cualquiera que sea su naturaleza

DECIMA SEGUNDA: DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca ubicada en la calle Cardenal No. 319, de la colonia Tamarindos, Delegación Ixtapa, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48280.
- De "EL CONTRATANTE": Las oficinas ubicadas en el numero 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 12 del mes de Enero del año 2012.

Antonio Orta Ponce

"EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"

DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ANTONIO ORTA PONCE

TESTIGOS

LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES

LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO Y TRABAJO ESPECÍFICO DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2012, CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y EL C. ANTONIO ORTA PONCE, MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

Contrato de prestación de servicios profesionales para la contratación de los servicios de limpieza, que celebran por una parte: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA representado por su Delegado Fiduciario "A" LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL y el Delegado Fiduciario "B" LIC. GERMÁN LÓPEZ REYES, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), identificado con el numero F/33932-5, con la comparecencia de la Licenciada PATRICIA ANNE FARÍAS BARLOW Director General del FIDEES, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE" o "EL FIDUCIARIO", y por la otra parte la empresa denominada "TRABAJOS VERTICALES VALLARTA S.A. DE C.V." representada en este acto por su Administrador Único C. LUIS OSCAR CORDOVA MARTÍNEZ, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa denominada "TRABAJOS VERTICALES VALLARTA, S.A. DE C.V." lleve a cabo los servicios de LIMPIEZA EXTERIOR en Los inmuebles patrimonio del FIDEES.

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-S11

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 23 veintitrés de Enero de 2012, se ordenó la resolución del procedimiento por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/003/2012, misma que se realizó con fecha 10 de Enero de 2012, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios de LIMPIEZA EXTERIOR.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el 07 Octubre de 2011, fue designada Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo número 4 de se reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumera:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.

2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".

4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.

III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.

IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.

V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.

VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de

los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.

3. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 3.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 11,072 de fecha 18 dieciocho de Enero de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. ENRIQUE TORRES JACOBO, Notario Público número 9, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, debidamente incorporada bajo folio mercantil número 15357, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TVV-100118-5D0**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Arrecife de Cozumel No. 154, Colonia Fraccionamiento Las Moras en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48315.
- 3.5 Que se identifica con su credencial de elector con número de folio **059279246** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.6 Que está inscrito ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo la clave **P19817**.
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de LIMPIEZA EXTERIOR, en los inmuebles propiedad del FIDEES, con los siguientes requisitos técnicos:

- Limpieza de las 4 velarias por ambas caras y la estructura metálica de cada una de ellas.

- Limpieza de toda la estructura tubular incluidas las columnas de soporte, esto es, retiro de toda la suciedad causada por escurrimiento de agua y aves.
- Limpieza de toda la estructura metálica y del muro o fachada ubicada sobre la entrada principal de edificio, retirando toda la suciedad acumulada, telaraña, excremento de aves, etc.
- Lavar los cristales por dentro y por fuera, desmancharlos y limpiar herrajes de sujeción de cristales.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$122,380.00.00 (Ciento veintidós mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un solo pago contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de "EL FIDEES", previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos encomendados en un período de 40 días naturales, iniciando a partir del día 25 veinticinco de Enero de 2012.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasen las 5,500 cinco mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las Garantías previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES" así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en las oficinas administrativas del FIDEES, preferentemente dentro del horario de la 9:00 horas a las 17:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a las oficinas administrativas del FIDEES, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco, contando como referencia del estado físico en que se recibirán los equipos, la evidencia gráfica derivada de la inflación conjunta que se realice por "EL CONTRATANTE" y por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido **por voluntad de ambas partes** y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del monto total presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL FIDEES" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "EL FIDEICOMISO EL SALADO" o la Institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del Fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos efectos a el patrimonio del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES" respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a sus servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Arrecife de Cozumel No. 154 Colonia Fraccionamiento Las Moras, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48315.
- De "EL FIDEES": Las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, ubicadas en Avenida Paseo de las Flores No. 505, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia,

someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo previsto en el presente documento "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 09 del mes de Febrero del año 2012.

"EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"

DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



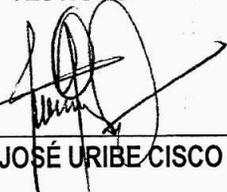
C. LUIS OSCAR CORDOVA MARTÍNEZ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERIOR ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "TRABAJOS VERTICALES VALLARTA S.A. DE C.V."

090033

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "TRABAJOS VERTICALES VALLARTA S.A. DE C.V.", MISMO QUE CONSTA DE 8 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE ESL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES.

Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad con las escrituras públicas numero 99092 y 98405 de fecha 24 de Agosto de 2010, y 28 de Mayo de 2010, respectivamente, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaria Pública número 137 del Distrito Federal, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.6 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES** lleve a cabo los servicios de FUMIGACIÓN de las oficinas administrativas del FIDEES y demás inmuebles que conforman su patrimonio.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-SI1

1.8 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.9 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 23 de Enero de 2012, se ordenó la resolución del procedimiento por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/001/2012, misma que se realizó con fecha 10 de Enero de 2012, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios de FUMIGACIÓN.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el 07 Octubre de 2011, fue designada Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo número 4 de se reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumera:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.

2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".

4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.

III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.

- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
 V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
 VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
 VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
 VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.
3. **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**
- 3.1 Que es una persona física mexicana, mayor de edad, soltera, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el departamento número 10, Torre 4B, del Fraccionamiento Vallarta 500, de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.4 Que su Registro Federal de contribuyentes es GORE720621DU2, y su domicilio fiscal es el ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas No. 381, Interior 103, Colonia Emiliano Zapata, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48380.
- 3.5 Que se identifica con su credencial de elector número 194329191862 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.6 Que está inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número P17848.
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de FUMIGACIÓN con los siguientes requisitos técnicos:

- Fumigación y desinsectación en las oficinas administrativas del FIDEES, así como en los demás inmuebles que conforman su patrimonio.
- Control de Plagas.
- Control de Roedores (Ratas y Ratones por medio de Trampeo)
- Control de Insectos (Terminas Subterráneas, Polillas y toda clase de Insectos).
- Tratamientos en base a termicidas eficaces en forma de solventes, líquido tipo gel en forma de atomizador sin dejar rastro alguno de manchadura (BIOTHRINE FLOW).
- Nebulizaciones mensuales para el Control de mosquitos, barrilitos, zancudo y abejas.
- Calendario de Aplicaciones.
- Bitácoras de Control

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$45,936.00 (Cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en 12 pasos mensuales por la cantidad de \$3,828.00 (Tres mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA: Conviene "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de 01 año, el cual iniciará retroactivo a partir del día 01 de Febrero de 2012 y concluirá el día 31 de Enero del año 2013.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasen las 5,500 cinco mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las Garantías previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES" así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en las oficinas administrativas del FIDEES, preferentemente dentro del horario de la 9:00 horas a las 17:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a las oficinas administrativas del FIDEES, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del monto total presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL FIDEES" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PASTES" conocen y están de acuerdo en que el "EL FIDEICOMISO EL SALADO" o la Institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del Fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos efectos a el patrimonio del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES" respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a sus servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE ESL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el numero 381 Interior 103, de la calle Lázaro Cardenas, en la colonia Emiliano Zapata, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48329.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo previsto en el presente documento "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 24 del mes de Febrero del año 2012.

"EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"

DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES



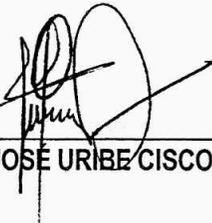
LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

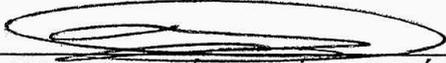


C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V."

Contrato de prestación de servicios profesionales para la contratación de los servicios de Mantenimiento de Elevadores, que celebran por una parte: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes **BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA** representado por su Delegado Fiduciario "A" **LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL** y el Delegado Fiduciario "B" **LIC. GERMÁN LÓPEZ REYES**, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES**"(FIDEES), identificado con el numero **F/33932-5**, con la comparecencia de la Licenciada **PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW** Director General del FIDEES, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como "**EL CONTRATANTE**" o "**EL FIDUCIARIO**", y por la otra parte la empresa denominada "**ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.**" representada en este acto por su Apoderado Legal **ING. OCTAVIO GÓMEZ GONZÁLEZ**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "**FIDEICOMISO EL SALADO**" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "**BANCOMER**" **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; **BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA** en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "**FIDEICOMISO EL SALADO**" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

[Handwritten signature and initials]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V."

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa denominada "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V." lleve a cabo los servicios de mantenimiento de los elevadores U3487/8 y U3489, ubicados en los inmuebles propiedad del FIDEES.

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad con las escrituras públicas numero 99092 y 98405 de fecha 24 de Agosto de 2010, y 28 de Mayo de 2010, respectivamente, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-SI1

1.8 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.9 Que dentro del procedimiento por **ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO** de fecha 24 de Febrero de 2012, la contratación, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES.**

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el 07 Octubre de 2011, fue designada Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo número 4 de se reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumera:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.

2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".

4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.

III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.

IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.

V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.

VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V".

- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.

3. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 3.1 Que se encuentra legalmente constituido según consta en escritura pública número 40452, pasada ante la fe del Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, notario público número 28, del Municipalidad de Ciudad Juárez, Chihuahua, y la cual se encuentra registrada bajo el folio mercantil número 4865.
- 3.2 Que su representante cuenta con las facultades bastas y suficientes para comparecer al presente acto según consta en la escritura pública número 33892, pasada ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, notario público número 111, del Distrito Federal, y la cual se encuentra registrada bajo el folio mercantil número 4865.
- 3.3 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 3.4 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: EOT631205877, y su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Libertad #1777, Col Americana C.P.44160, Guadalajara Jal.
- 3.6 Que su representante legal se identifica con su credencial de elector numero 087784621727 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.7 Que está en inscrito ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo la clave P00537.
- 3.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo.18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último lleve a cabo el mantenimiento de los elevadores ubicados en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V".

inmuebles propiedad del FIDEES, realizando las actividades que a continuación se relacionan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Realizar los ajustes necesarios y se proporciona limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas con grasas, aceites y lubricantes especiales.
- Visitas trimestrales por técnicos y supervisado por personal altamente calificado, quienes se reportarán directamente con el personal operativo responsable.
- Levantará en el momento de cada visita un reporte sobre el estado del equipo y necesidad de reparaciones, reemplazos o ajustes mayores, el cual será firmado de enterado por el personal responsable y operativo de mantenimiento de "EL FIDEES".
- Revisar y probar periódicamente todos los dispositivos de Seguridad mecánicos (regulador de velocidad, mordazas, freno, etc.) y Eléctricos (rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas, etc.).
- Reparar o sustituir piezas menores necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo, tales como aisladores, bases de contacto, balancines, cepillos de carbón, deflectores de arco, diodos, guías de botón, resortes de relevadores, conectores, contactos de carbón, contactos metálicos, resistencias, separadores y soportes de contactos, por mencionar algunas.
- Cuando se trate de reparaciones o ajustes mayores, deberá presentarse previamente el presupuesto correspondiente para su autorización.
- Otorgar servicio de emergencia las 24 horas los 365 días al año.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$51,504.00 (Cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en 4 pagos trimestrales por la cantidad de \$12,876.00 (Doce mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de 01 año, el cual iniciará retroactivo a partir del día 17 de Febrero de 2012 y concluirá el día 17 de Febrero del año 2013.

CUARTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizaran en las instalaciones y bajo los horarios de oficina del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta ubicado en avenida Paseo de las Flores 505, Colonia Villa Las Flores, en esta Ciudad de Puerto Vallara, Jalisco.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE" por conducto del Director General del "FIDEICOMISO EL SALADO", la calidad de los servicios prestados. Si se presentaran negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V".

- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

SÉPTIMA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

OCTAVA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros.

000174

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V".

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA SEGUNDA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el número 928 de la calle Guadalupe Sánchez, en la Colonia 5 de Diciembre en esta Ciudad Portuaria.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 24 del mes de Febrero del año 2012.

"EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"

DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

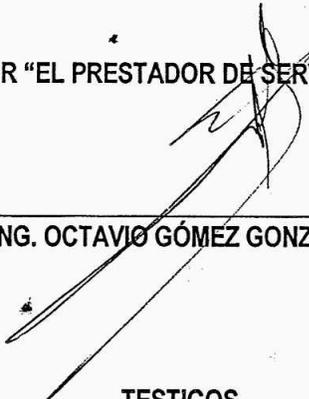
LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V".

LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ING. OCTAVIO GÓMEZ GONZÁLEZ

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.", MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ.

Contrato de compraventa, que celebran por una parte: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes **BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA** representado por su Delegado Fiduciario "A" LIC. **JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL** y el Delegado Fiduciario "B" LIC. **GERMÁN LÓPEZ REYES**, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES)**, identificado con el numero **F/33932-5**, con la comparecencia de la Licenciada **PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW** Director General del FIDEES, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como **"EL CONTRATANTE"** o **"EL FIDUCIARIO"**, y por la otra parte el C. **FRANCISCO PARADA LÓPEZ**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"EL VENDEDOR"** o **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el **"FIDEICOMISO EL SALADO"** se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes **"BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; **BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA** en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizó una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del **"FIDEICOMISO EL SALADO"** llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ.

1.5 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad con las escrituras públicas numero 99092 y 98405 de fecha 24 de Agosto de 2010, y 28 de Mayo de 2010, respectivamente, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.6 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ lleve a cabo la venta de **PINTURA Y ARTÍCULOS VARIOS** que serán utilizados en las oficinas administrativas del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes y demás inmuebles que forman parte de su patrimonio.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF-001129-S11

1.8 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.9 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 02 de Marzo de 2012, se ordenó la resolución del procedimiento por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/006/2012, misma que se realizó con fecha 23 de Febrero de 2012, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la compra de equipo de computo.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el 07 Octubre de 2011, fue designada Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo número 4 de se reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumera:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.

2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".

4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.

III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.

IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.

V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.

VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.

3. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 3.1 Que es una persona física mexicana, mayor de edad, soltera, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el departamento número 10, Torre 4B, del Fraccionamiento Vallarta 500, de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la entrega del equipo mencionado, objeto del presente contrato.
- 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los bienes y servicios que se le adjudicaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.4 Que su representante se identifica con su credencial de elector con número de folio 3108082492884 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PALF-581004-LC9, y su domicilio fiscal es el ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio número 2916, Zona Hotelera Norte, en Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.6 Que está inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número P01280.
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de compraventa para cumplir con los fines del Fideicomiso y tiene por objeto que este último proporcione los bienes y servicios de VENTA DE PINTURA Y ARTÍCULOS VARIOS, con los requisitos técnicos mínimos especificados en su propuesta económica presentada dentro del procedimiento FIDEES/006/2012.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ.

SEGUNDA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA: Convienen "LAS PARTES" que los bienes contratados se entregaran dentro del período de 03 tres días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$79,024.40 (Setenta y nueve mil veinticuatro pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en una sola exhibición, previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

CUARTA.- LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: Los bienes y servicios contratados serán entregados en las instalaciones del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, sito en Avenida Paseo de Las Flores número 505 de la Colonia Villa Las Flores, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro del horario de las 09:00 a las 17:00 horas de Lunes a Viernes.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los bienes contratados, que no rebasen las 5,500 cinco mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las Garantías previstas por los artículo 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES" así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" esta obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido por incumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes.
- 3) Las demás establecidas y previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ.

denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DÉCIMA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, que en caso de incumplimiento o retraso en la entrega de los bienes contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad conforme a la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO	% DE LA SANCIÓN
1 a 3 días de retraso	05% del monto total
4 a 7 días de retraso	07% del monto total
8 a 10 días de retraso	10 % del monto total
Por retraso mayor a 10 días se rescindirá el contrato a criterio del FIDEES	

Lo anterior sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el numero 2916 de la Avenida Francisco Medina Ascencio, Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo; y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo previsto en el presente documento "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 del mes de Marzo del año 2012.

"EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"

DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES



LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



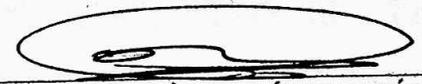
C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ.

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y EL C. FRANCISCO PARADA LÓPEZ, MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



Contrato de compraventa, que celebran por una parte: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes **BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA** representado por su Delegado Fiduciario "A" **LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL** y el Delegado Fiduciario "B" **LIC. GERMÁN LÓPEZ REYES**, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES**"(FIDEES), identificado con el numero **F/33932-5**, con la comparecencia de la Licenciada **PATRICIA ANNE FARÍAS BARLOW** Director General del FIDEES, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como "**EL CONTRATANTE**" o "**EL FIDUCIARIO**", y por la otra parte la empresa denominada "**DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V.**" representada en este acto por su Representante Legal **C. JORGE CARLOS ZARAGOZA AGUILAR**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "**EL VENDEDOR**" o "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "**FIDEICOMISO EL SALADO**" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "**BANCOMER**" **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; **BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA** en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "**FIDEICOMISO EL SALADO**" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V."

1.5 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad con las escrituras públicas numero 99092 y 98405 de fecha 24 de Agosto de 2010, y 28 de Mayo de 2010, respectivamente, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.6 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa denominada "DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V." lleve a cabo la venta de **ARTÍCULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA** que será utilizado en las oficinas administrativas del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF-001129-S11

1.8 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.9 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 02 de Marzo de 2012, se ordenó la resolución del procedimiento por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/007/2012, misma que se realizó con fecha 22 de Febrero de 2012, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la compra de artículos y material de limpieza.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARÍAS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el 07 Octubre de 2011, fue designada Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo número 4 de se reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumera:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 - 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 - 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 - 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".
 - 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
- II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
- III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
- V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
- VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V."

- VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
- VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.
3. **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**
- 3.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 21,258 de fecha 06 seis de Febrero de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Ruíz Vázquez, Notario Público número 03 tres de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio el día 03 tres de Abril de 2001 dos mil uno.
- 3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la entrega del equipo mencionado, objeto del presente contrato.
- 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los bienes y servicios que se le adjudicaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.4 Que su representante se identifica con su credencial de elector con número de folio 0000086160264 expedida por el Instituto Federal Electoral, y que cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública número 33,961treinta y tres mil novecientos sesenta y uno, de fecha 08 ocho de Agosto del año 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Ruíz Higuera, Notario Público número 03 tres de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, debidamente incorporada bajo folio mercantil número 4342*12 de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **DJC-010206-EI1**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Rafael Osuna número 147, Colonia Versailles, C.P. 48310, en Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.6 Que está inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número **P19950**.
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V."

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de compraventa para cumplir con los fines del Fideicomiso y tiene por objeto que este último proporcione los bienes y servicios de VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA, con los requisitos técnicos mínimos especificados en su propuesta económica presentada dentro del procedimiento FIDEES/007/2012.

SEGUNDA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA: Convienen "LAS PARTES" que los bienes contratados se entregaran dentro del período de 03 tres días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$546,151.98 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 98/100 M.N.) IVA incluido, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en una sola exhibición, previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

CUARTA.- LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: Los bienes y servicios contratados serán entregados en las instalaciones del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, sito en Avenida Paseo de Las Flores número 505 de la Colonia Villa Las Flores, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro del horario de las 09:00 a las 17:00 horas de Lunes a Viernes.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los bienes contratados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir una garantía a favor de "EL CONTRATANTE" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, en moneda nacional, por el importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado o de caja.

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" esta obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido por incumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes.
- 3) Las demás establecidas y previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V."

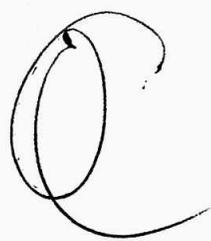
Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DÉCIMA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, que en caso de incumplimiento o retraso en la entrega de los bienes contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad conforme a la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO	% DE LA SANCIÓN
1 a 3 días de retraso	05% del monto total
4 a 7 días de retraso	07% del monto total
8 a 10 días de retraso	10 % del monto total
Por retraso mayor a 10 días se rescindirá el contrato a criterio del FIDEES	



Lo anterior sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el numero 147 de la Calle Rafael Osuna, Colonia Versalles, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P.48310.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.



DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia,

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V."

someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo previsto en el presente documento "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 del mes de Marzo del año 2012.

"EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"

DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

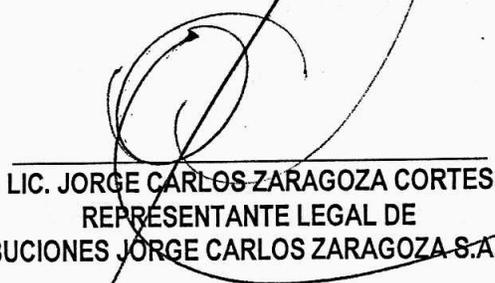
LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES



LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

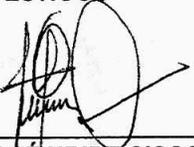
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



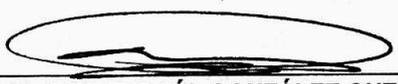
LIC. JORGE CARLOS ZARAGOZA CORTES
REPRESENTANTE LEGAL DE
"DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V."

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V."

TESTIGOS

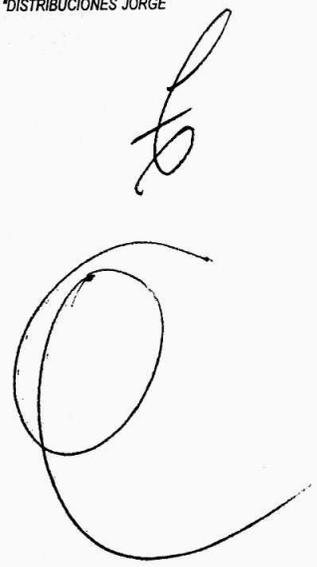


PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUCIONES JORGE CARLOS ZARAGOZA S.A. DE C.V.", MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



Contrato de compraventa, que celebran por una parte: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA representado por su Delegado Fiduciario "A" LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL y el Delegado Fiduciario "B" LIC. GERMÁN LÓPEZ REYES, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), identificado con el numero F/33932-5, con la comparecencia de la Licenciada PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW Director General del FIDEES, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE" o "EL FIDUCIARIO", y por la otra parte la empresa denominada "EQUIPOS COMPUTACIONALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." representada en este acto por su Representante Legal C. MA. DEL ROSARIO MOSQUEIRA TAPIA, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL VENDEDOR" o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo.

1.5 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad con las escrituras públicas numero 99092 y 98405 de fecha 24 de Agosto de 2010, y 28 de Mayo de 2010, respectivamente, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.6 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa denominada "**EQUIPOS COMPUTACIONALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**" lleve a cabo la venta de **EQUIPO DE COMPUTO** para equipar las oficinas administrativas del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-SI1

1.8 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.9 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 02 de Marzo de 2012, se ordenó la resolución del procedimiento por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/008/2012, misma que se realizó con fecha 29 de Febrero de 2012, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por la compra de equipo de computo.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el 07 Octubre de 2011, fue designada Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo número 4 de se reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumera:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 - 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 - 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 - 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "**EL FIDEICOMITENTE**" y "**LA FIDUCIARIA**".
 - 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
- II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
- III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
- V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
- VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

A
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.

3. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

3.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 10,895 de fecha 21 veintiuno de Abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Juan G. Robles Torres, Notario Público número 16 dieciséis, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio el día 16 de Agosto de 1990.

3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la entrega del equipo mencionado, objeto del presente contrato.

3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los bienes y servicios que se le adjudicaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizar el cumplimiento de sus obligaciones.

3.4 Que su representante se identifica con su credencial de elector con número de folio 0000020246746 y clave de elector MSTPRS65030109M500 e xpedita por el Instituto Federal Electoral, y que cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública número 52,571 cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno, expedida el día 04 cuatro de diciembre del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, debidamente incorporada bajo folio mercantil número 22117*1 de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco

3.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ECO-890424-P22**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Américas No. 1237, Colonia Providencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630.

3.6 Que está inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número **P00551**.

3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de compraventa para cumplir con los fines del Fideicomiso y tiene por objeto que este último proporcione los bienes y servicios de VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO, con los requisitos técnicos mínimos especificados en su propuesta presentada.

SEGUNDA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA: Convienen "LAS PARTES" que los bienes contratados se entregaran dentro del período de 10 diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$82,873.11 (Ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.) IVA incluido, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en una sola exhibición, previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

CUARTA.- LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: Los bienes y servicios contratados serán entregados en las instalaciones del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, sito en Avenida Paseo de Las Flores número 505 de la Colonia Villa Las Flores, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro del horario de las 09:00 a las 17:00 horas de Lunes a Viernes.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA: "EL VENDEDOR" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los bienes contratados, por un período de 3 años.

SEXTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los bienes contratados, que no rebasen las 5,500 cinco mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las Garantías previstas por los artículo 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES" así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificadorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes.
- 3) Las demás establecidas y previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente

contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DÉCIMA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, que en caso de incumplimiento o retraso en la entrega de los bienes contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad conforme a la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO	% DE LA SANCIÓN
1 a 3 días de retraso	05% del monto total
4 a 7 días de retraso	07% del monto total
8 a 10 días de retraso	10 % del monto total
Por retraso mayor a 10 días se rescindirá el contrato a criterio del FIDEES	

Lo anterior sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el numero 1237 de la Avenida Américas, Colonia Provincia, en Guadalajara, Jalisco, C.P.44630.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo previsto en el presente documento "LAS

PARTES” acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 13 del mes de Marzo del año 2012.

“EL CONTRATANTE” O “EL FIDUCIARIO”

DELEGADOS FIDUCIARIOS “A” Y “B” RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES” (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5”.

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES



LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL “FIDEICOMISO EL SALADO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. MA DEL ROSARIO MOSQUEIRA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
“EQUIPOS COMPUTACIONALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.”



TESTIGOS

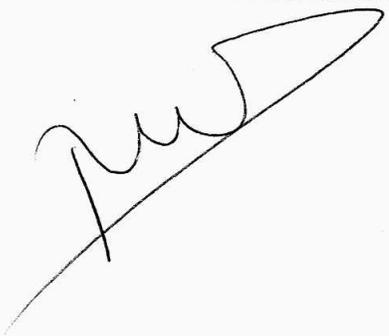


PROF. JOSÉ URIBÉ CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "EQUIPOS COMPUTACIONALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.", MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



00040E

ADÉNDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA PATRICIA ANNE FARÍAS BARLOW DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ADÉNDUM SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE ADÉNDUM DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 24 veinticuatro de Febrero del año 2012 dos mil doce, "LAS PARTES" celebran un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto se estableció en la Cláusula Primera, que a continuación se transcribe:

"PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de FUMIGACIÓN con los siguientes requisitos técnicos:

- Fumigación y desinsectación en las oficinas administrativas del FIDEES, así como en los demás inmuebles que conforman su patrimonio.
- Control de Plagas.
- Control de Roedores (Ratas y Ratones por medio de Trampeo)
- Control de Insectos (Terminas Subterráneas, Polillas y toda clase de Insectos).
- Tratamientos en base a termicidas eficaces en forma de solventes, líquido tipo gel en forma de atomizador sin dejar rastro alguno de manchadura (BIOTHRINE FLOW).
- Nebulizaciones mensuales para el Control de mosquitos, barrilitos, zancudo y abejas.
- Calendario de Aplicaciones.
- Bitácoras de Control".

II.- Que el referido contrato en su cláusula Octava estipula que "Cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al contrato principal.

III.- Que debido a la importancia de los eventos próximos a realizarse en la Fracción II del Polígono II, se se determinó que se realice la fumigación del área perimetral de la malla ciclónica.

En razón de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL ADÉNDUM.- “LAS PARTES” convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lleve a cabo los trabajos consistentes en la fumigación en el área perimetral de la malla ciclónica.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL ADÉNDUM: El monto total del presente adéndum asciende a la cantidad de \$5,568.00 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, y serán cubiertos al “PRESTADOR DE SERVICIOS” en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del “FIDEICOMISO EL SALADO” hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con “BBVA BANCOMER, SERVICIOS”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA: Convienen “LAS PARTES” que los trabajos se realizarán al día siguiente a la firma del presente documento.

CUARTA.- “LAS PARTES” consienten que únicamente se realiza la presente adenda al objeto base de este instrumento, para realizar trabajos de fumigación en el área perimetral de la malla ciclónica.

Leído que fue el presente adéndum y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 22 veintidós de Marzo del año 2012 dos mil doce.

“EL CONTRATANTE” O “EL FIDUCIARIO”

DELEGADOS FIDUCIARIOS “A” Y “B” RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES” (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5”.

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL “FIDEICOMISO EL SALADO”

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ADÉNDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES, MISMO QUE CONSTA DE 03 TRES HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DISEÑO LEGAL INTEGRAL S.C., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y APODERADO GENERAL C.P. AGUSTÍN RICARDO MARTÍNEZ MÉNDEZ, A QUIÉN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura pública número 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria pública anteriormente mencionada se protocolizó una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa **DISEÑO LEGAL INTEGRAL S.C.** lleve a cabo los trabajos **CONSULTORÍA JURÍDICA** para la reconfiguración del esquema jurídico FIDEES.

[Handwritten signature and initials]

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública número 99092 de fecha 24 de Agosto de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-SI1.

1.8 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, en seguimiento al acuerdo quinto de la Septuagésima Primera sesión del Comité Técnico, celebrada el 29 de Noviembre de 2011, en la cual se autorizó el Presupuesto para el ejercicio 2012, específicamente la partida 3000 de Servicios Generales.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 02 dos tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el día 07 siete de Octubre del 2011, fue designada Directora General, cuyas facultades y obligaciones inherentes al puesto fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

- Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
- El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
- Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".
- Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.

III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.

IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.

V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.

VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección del Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, en seguimiento al acuerdo quinto de la Septuagésima Primera Sesión del Comité Técnico, celebrada el 29 de Noviembre de 2011, en la cual se autorizó el presupuesto para el ejercicio 2012.

2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR MEDIO DE SU APODERADO:

- 3.1 Que su representada se encuentra legalmente constituido según consta en escritura pública número 84,881 pasada ante la fe del notario público número 198 ciento noventa y ocho, Lic. Enrique Almanza Pedraza, del Distrito Federal, y la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, con el folio 64,931 sesenta y cuatro mil novecientos treinta y uno, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2004 dos mil cuatro.
- 3.2 Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para comparecer al presente acto según consta en la escritura 99,966 noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis, la cual consta el Poder General para actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, y que a la fecha estas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 3.3 Que su representada cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 3.4 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.5 Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DLI030814BH2**, y su domicilio fiscal es el ubicado en el número 45 de la Calle Juárez, Col. San Pablo Tepetlapa, en el Distrito Federal, C.P. 04620.
- 3.6 Que su representante legal se identifica con su cédula profesional número **1603047**, expedida por la **Secretaría de Educación Pública**.

Hechas las anteriores Declaraciones, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATANTE**" celebra con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último realice la **CONSULTORIA JURÍDICA** en materia de reconfiguración del esquema jurídico del FIDEES, con los siguientes alcances:

- Análisis y revisión del borrador del nuevo contrato de Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, con el objeto de que tanto las declaraciones y cláusulas, cumplan con los fines y objetivos de corto, mediano y largo plazo planteados para dicho instrumento jurídico.
- Análisis y diseño de modelos jurídicos y administrativos para la correcta administración de los bienes del fideicomiso.
- Análisis y diseño de los instrumentos jurídicos (actas, acuerdos, escritos, etc.) que permitan otorgar viabilidad jurídica a las soluciones de largo plazo plantadas para la protección institucional del Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.
- Asistencia a las reuniones de trabajo necesarias para la reconfiguración del Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes. Se consideran 2 reuniones semanales como el óptimo, sin embargo, se refrenda la disposición de asistir a las juntas de trabajo necesarias.

SEGUNDA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "**LAS PARTES**" que los trabajos contratados deberán de ser terminados en un periodo de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir del 15 de Junio del Presente año y terminando el 31 treinta y uno de Julio del 2012 dos mil doce.

3

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por los trabajos realizados, la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100)** pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con su propuesta de fecha 15 quince de Junio de 2012 dos mil doce, previa presentación del recibo correspondiente y contra la entrega a entera satisfacción del FIDEES, del documento correspondiente, en las siguientes fechas y porcentajes.

SERVICIO	ENTREGABLE	% DE PAGO
Análisis y revisión del borrador del nuevo contrato de Fideicomiso.	Dictamen técnico independiente del borrador del nuevo contrato de Fideicomiso.	25%
Análisis y diseño de modelos jurídicos y administrativos que permita la correcta administración del Centro de Convenciones.	Opinión Jurídica independiente sobre la pertinencia de la creación de instrumentos jurídicos.	25%
Análisis y diseño de modelos jurídicos y administrativos que permita la correcta administración del Centro de Convenciones.	Diseño de los instrumentos jurídicos necesarios para la administración del Centro de Convenciones.	25%
Análisis y diseño de los instrumentos jurídicos (actas, acuerdos, escritos, etc.) necesarios para el desarrollo del presente proyecto.	Diseño de los instrumentos jurídicos necesarios para otorgar viabilidad jurídica a las soluciones de largo plazo planteadas.	20%
Asistencia a las reuniones de trabajo necesarias para la reconfiguración del Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.	Minutario de las reuniones de trabajo.	5%

Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

CUARTA.- DEL LUGAR Y FECHAS DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: Los trabajos encomendados serán entregados en las Instalaciones del "FIDEICOMISO EL SALADO", en las siguientes fechas:

SERVICIO	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
Análisis y revisión del borrador del nuevo contrato de Fideicomiso.	Dictamen técnico independiente del borrador del nuevo contrato de Fideicomiso.	1/Julio/ 2012
Análisis y diseño de modelos jurídicos y administrativos que permita la correcta administración del Centro de Convenciones.	Opinión Jurídica independiente sobre la pertinencia de la creación de instrumentos jurídicos.	7 /Julio/2012
Análisis y diseño de modelos jurídicos y administrativos que permita la correcta administración del Centro de Convenciones.	Diseño de los instrumentos jurídicos necesarios para la administración del Centro de Convenciones.	14/Julio/ 2012

[Handwritten signature]
4

Análisis y diseño de los instrumentos jurídicos (actas, acuerdos, escritos, etc.) necesarios para el desarrollo del presente proyecto.	Diseño de los instrumentos jurídicos necesarios para otorgar viabilidad jurídica a las soluciones de largo plazo planteadas.	30/Julio/ 2012
Asistencia a las reuniones de trabajo necesarias para la reconfiguración del Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.	Minutario de las reuniones de trabajo	30/Julio/ 2012

QUINTA.- DE LOS VIÁTICOS: Los gastos relacionados directa o indirectamente a los viáticos por el traslado del personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asigne para el desempeño de los trabajos contratados en el presente documento, serán por su cuenta y costo, liberando a **"FIDEICOMISO EL SALADO"** de cualquier otro pago diverso a los establecidos en su propuesta de fecha 15 quince de Junio de 2012 dos mil doce.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a **"EL CONTRATANTE"** por conducto de la Dirección General, la calidad de los servicios prestados. Si se presentaran negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de **"EL CONTRATANTE"** para este efecto, **"EL CONTRATANTE"** por instrucciones del Comité Técnico de **"FIDEICOMISO EL SALADO"**, notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

OCTAVA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a **"EL CONTRATANTE"** cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

NOVENA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: **"LAS PARTES"** conocen y están de acuerdo en que el **"FIDEICOMISO EL SALADO"** o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"** número F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución **"BBVA BANCOMER SERVICIOS"**, **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA** en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de **"EL CONTRATANTE"** por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS"**, **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN**

[Handwritten signature and initials]
5

FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en las fechas de entrega de los trabajos contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 1% del monto total del presente contrato, por cada día de retraso, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTIAS.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, "LAS PARTES ACUERDAN" que se no requiere la exhibición de las Garantías previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

DECIMA TERCERA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Privada Mondragon #11, Colonia Coyoacán, Delegación Coyoacán, en México Distrito Federal, C.P. 04000.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en Avenida Paseo de las Flores #505, Colonia Villa Las Flores, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48335.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 18 dieciocho del mes de Junio del año 2012.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.

6



LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.P. AGUSTÍN RICARDO MARTÍNEZ MÉNDEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y APODERADO GENERAL
DISEÑO LEGAL INTEGRAL S.C.

TESTIGOS



LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ABOGADA DEL FIDEES



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2012, CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISEÑO LEGAL INTEGRAL S.C.", MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

Contrato preparatorio de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte: el Fideicomiso público denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"**(FIDEES), identificado con el numero **F/33932-5**, representado en este acto por el Presidente de su Comité Técnico y Representante Propietario del Gobierno del Estado de Jalisco, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ**, el Representante Propietario del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA**, y el Representante Propietario del Secretario General de Gobierno ante el H. Comité Técnico **MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** y su Director General **LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte el **C. GERARDO GUTIERREZ ALI**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTES:

1.1 Que es un Fideicomiso Público Irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la República Mexicana.

1.2 Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma en alguna.

1.3 Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

... j).- QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

CLÁUSULA CUARTA

g.- QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.

h.- QUEL EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO.

M.-APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

R

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.

N.- QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

1.4 Que es propietario del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, por enajenación mediante afectación fiduciaria que hiciera a su favor el Gobierno del Estado de Jalisco.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. GERARDO GUTIERREZ ALI** lleve a cabo los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**, en el camellón central de la Avenida Manuel Lepe, que funge como ingreso al Centro Internacional de Convenciones.

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-SI1

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.8 Que mediante adjudicación directa de fecha 04 de julio de 2012, se resolvió a favor de **C. GERARDO GUTIERREZ ALI**, la contratación de los servicios de **MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES** de la Avenida de ingreso al Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, ordenándose la contratación, como ahora se hace.

1.9 Que actualmente se encuentra en proceso de sustitución fiduciaria de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA a BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el número 147 de la Calle Camino a Rancho Mayco, en el Fraccionamiento San Vicente, Localidad del mismo nombre, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.

2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GUAG5603238X3**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Camino a Rancho Mayco No. 147, Fraccionamiento San Vicente, localidad del mismo nombre, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63737.

2.5 Que se identifica con su credencial de elector número 1934072889999 expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.6 Que se encuentra en proceso de inscripción ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo la clave provisional _____.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.

- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

3 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Una vez que se concluya el proceso de sustitución fiduciaria, se procederá a suscribir el contrato definitivo con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente documento, con el nuevo Fiduciario.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**, de la avenida de Ingreso al Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, con los requisitos técnicos mínimos presentados en su propuesta presentada y que se adhiere al presente contrato como Anexo uno, y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de **\$192,096.00 (Ciento noventa y dos mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en pagos quincenales de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.), IVA INCLUIDO**, con excepción del primero que será de \$11,136.00 (Once mil ciento treinta y seis pesos 00/100 m.n.), IVA INCLUIDO, por ser de solo 11 días laborados, previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato será de **7 meses**, iniciando retroactivamente al 05 de Julio de 2012 y concluyendo el 05 de Marzo de 2013.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las garantías previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- EL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.- Los servicios contratados se realizarán en diversas áreas administrativas del "FIDEES", cuyos trabajos técnicos se anexan al presente como parte integral del mismo,

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.

preferentemente dentro del horario de las 07:00 siete horas a las 15:00 quince horas de Lunes a Sábado, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que el "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un espacio para el resguardo de sus herramientas de trabajo que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad del 10% del monto total del presente contrato

DÉCIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA

PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto tal de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MATENIMIENTO DE AREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.

servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE" o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DÉCIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

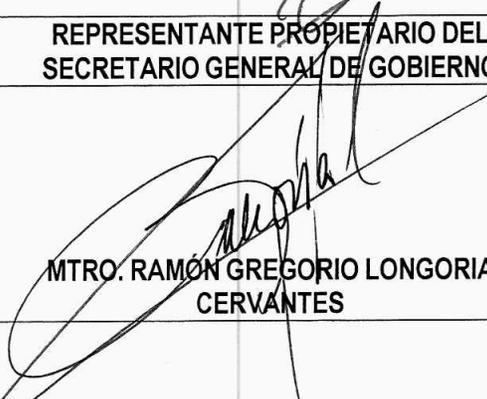
• De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Camino al Rancho Mayco N° 147, Fraccionamiento San Vicente, localidad del mismo nombre, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63737.

• De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 quince del mes de Agosto del año 2012.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES
 ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ	 LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA	 MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.



C. GERARDO GUTIERREZ ALI

TESTIGOS



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES



LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA AVENIDA DE INGRESO AL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y EL C. GERARDO GUTIERREZ ALI, MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ

Contrato preparatorio de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinado para la adquisición e instalación de Mallas Ciclónica, que celebran por una parte el Fideicomiso público denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), identificado con el número F/33932-5, representado en este acto por el Presidente de su Comité Técnico y Representante Propietario del Gobierno del Estado de Jalisco, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ**, el Representante Propietario del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA**, y el Representante Propietario del Secretario General de Gobierno ante el H. Comité Técnico **MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** y su Director General **LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE" o "EL FIDUCIARIO", y por la otra parte el **C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTES:

- 1.1 Que es un Fideicomiso Público Irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la República Mexicana.
- 1.2 Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma en alguna.
- 1.3 Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

... j).- *QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.*

CLÁUSULA CUARTA

g.- QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.

h.- QUE EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ

M.- APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

N.- QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

1.4 Que es propietario del Centro Internacional de convenciones de Puerto Vallarta, por enajenación mediante afectación fiduciaria que hiciera a su favor el Gobierno del estado de Jalisco.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ** lleve a cabo la venta e instalación de **MALLA CICLÓNICA** en distintas áreas del predio identificado como Polígono I, propiedad de este Fideicomiso.

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-SI1

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 24 veinticuatro de Julio de 2012 dos mil doce, se ordenó la resolución dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/023/2012**, misma que se realizó con fecha 16 dieciséis de Julio del año 2012 dos mil doce, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por **SERVICIOS DE VENTA E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA**.

1.9 Que actualmente se encuentra en proceso de sustitución fiduciaria de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

2 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el número 275 doscientos setenta y cinco de la Calle Río Danubio, en la Colonia López Mateos, de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.

2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaros además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GALV-390627-CZ6**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Río Danubio 275 doscientos setenta y cinco, Colonia López Mateos, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48340.

2.5 Que se identifica con su credencial de elector número 1963029168376 expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.6 Que está inscrito ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo la clave **P18929**.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ

2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

3 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Una vez que se concluya el proceso de sustitución fiduciaria, se procederá a suscribir el contrato definitivo con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente documento, con el nuevo Fiduciario.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de VENTA E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA, con los requisitos técnicos mínimos presentados en su cotización de fecha 19 diecinueve de Julio del año 2012, que se anexa al presente escrito y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de \$179,568.58 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.) IVA INCLUIDO, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un solo pago contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de "EL FIDEES" previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos encomendados en un periodo de 15 DÍAS NATURALES, iniciando a partir del día 22 veintidós de Agosto del año 2012 dos mil doce.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las garantías previstas por los artículo 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- EL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.- Los servicios contratados se realizaran en el predio identificado como Polígono I, cuyos trabajos técnicos se anexan al presente como parte integral del mismo, preferentemente dentro del horario de las 09:00 nueve horas a las 17:00 diecisiete horas de Lunes a Sábado, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que el "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a el Polígono del FIDEES, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificadorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

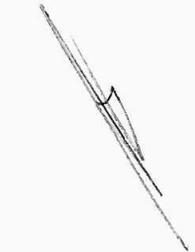
- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad de conformidad con la siguiente tabla, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados, o la rescisión del presente contrato:

INCUMPLIMIENTO	% DE LA SANCIÓN
1 a 3 días de retraso	05 % DEL MONTO TOTAL
4 a 7 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL
8 a 10 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL



n

DÉCIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aun y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto tal de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ

ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE" o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

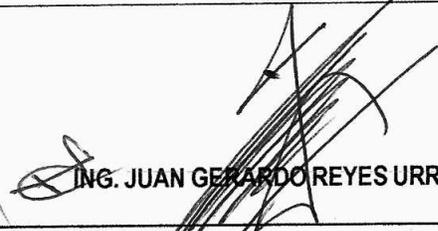
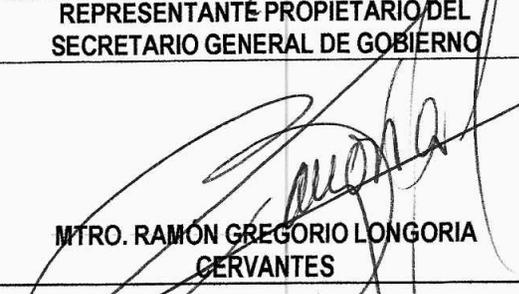
DÉCIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el numero 275 de la Colonia López Mateos, en Puerto Vallarta, Jalisco C.P. 48340.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

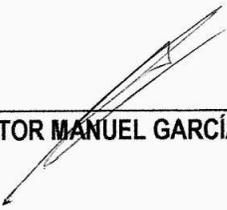
Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 20 veinte del mes de Agosto del año 2012.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

<p>PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO</p>  <p>ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES</p>  <p>LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW</p>
<p>REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR</p>  <p>ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA</p>	<p>REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>MTR. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES</p>

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ

TESTIGOS



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES



LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y EL C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ, MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



Adéndum al Contrato preparatorio de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinado para la adquisición e instalación de Mallas Ciclónica, que celebran por una parte el Fideicomiso público denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), identificado con el numero F/33932-5, representado en este acto por el Presidente de su Comité Técnico y Representante Propietario del Gobierno del Estado de Jalisco, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ**, el Representante Propietario del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA**, y el Representante Propietario del Secretario General de Gobierno ante el H. Comité Técnico **MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** y su Director General **LIC. PATRICIA ANNE FARÍAS BARLOW**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente adendum se le denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE" o "EL FIDUCIARIO", y por la otra parte el **C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente adendum de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 20 de Agosto del año 2012, "LAS PARTES" celebran un contrato preparatorio de Servicios por obra y tiempo determinado, cuyo objeto se estableció en la Cláusula Primera, que a continuación se transcribe:

"PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **VENTA E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA**, con los requisitos técnicos mínimos presentados en su cotización de fecha 19 diecinueve de Julio del año 2012, que se anexa al presente escrito y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

II.- Que el referido contrato en su cláusula Octava estipula que "Cualquier Convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al contrato principal".

III.- Que durante la realización de los trabajos se determinó que para garantizar la seguridad de una de las fracciones del Polígono I, se requería que la misma fuera circulada con reja de acero, resultando un total de 15 metros de malla sin instalar, con un costo de \$5,279.66 (Cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 66/100 M.N.)

En razón de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL ADÉNDUM: "LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo la instalación de 15 metros lineales de reja de acero color verde de 2.00 metros de altura, en una de las fracciones perteneciente a l predio identificado como Polígono I, con los requisitos técnicos mínimos presentados en su presupuesto de fecha 29 veintinueve de Agosto del año 2012, mismo que se adhiere al presente adendum y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL ADÉNDUM: "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la instalación de 15 metros de reja de acero, asciende a la cantidad de \$16,808.63 (Dieciséis mil ochocientos ocho pesos 63/100 M.N.), tomando en cuenta, que existe un saldo a favor de "El Fideicomiso" por \$5,279.66 (Cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) mismo que fue detallado en el apartado de antecedentes; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá adicionalmente por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de **\$11,528.97 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 97/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un solo pago contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de "EL FIDEES" previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que los trabajos se realizarán dentro de los tres días siguientes a la firma del presente documento.

CUARTA.- "LAS PARTES" consienten, que únicamente se realiza la presente adenda al objeto base de este instrumento, para la modificación del tipo de malla que se debe instalar en una de las fracciones integrantes del Polígono I, propiedad del FIDEES, quedando subsistente en su totalidad el resto del clausulado.

Leído que fue el presente adendum y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 03 tres de Septiembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

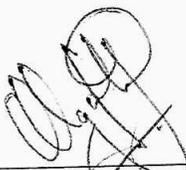
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES
ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ	LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA	MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ

TESTIGOS


LIC. OSCAR RAÚL GONZALEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES


LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y EL C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ, MISMO QUE CONSTA DE 3 TRES HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

Contrato preparatorio de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinado para adquisición e instalación de tabla roca, que celebran por una parte: el Fideicomiso público denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), identificado con el número F/33932-5, representado en este acto por el Presidente de su Comité Técnico y Representante Propietario del Gobierno del Estado de Jalisco, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ**, el Representante Propietario del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA**, y el Representante Propietario del Secretario General de Gobierno ante el H. Comité Técnico **MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** y su Director General **LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE", y por la otra parte la **C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTES:

- 1.1 Que es un Fideicomiso Público Irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la República Mexicana.
- 1.2 Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma en alguna.
- 1.3 Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

... j).- QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

CLÁUSULA CUARTA

g.- QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.

h.- QUE EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO.

M.- APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

N.- QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

1.4 Que es propietario del Centro Internacional de convenciones de Puerto Vallarta, por enajenación mediante afectación fiduciaria que hiciera a su favor el Gobierno del estado de Jalisco.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la **C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO** lleve a cabo los servicios de **VENTA E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA**, en las oficinas administrativas del FIDEES.

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-SI1

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 30 treinta de Julio de 2012 dos mil doce, se ordenó la resolución dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/030/2012**, misma que se realizó con fecha 25 veinticinco de Julio del año 2012 dos mil doce, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de la **C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO**.

1.9 Que actualmente se encuentra en proceso de sustitución fiduciaria de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el número 111 interior 8 de la Calle La Purísima, en el Fraccionamiento Real Ixtapa, de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.

2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaros además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MESL-820812-B44**, y su domicilio fiscal es el ubicado en LA Calle Perú No. 103, Col. La Playita, en la Delegación de El Pitillal, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290.

2.5 Que se identifica con su credencial de elector número 066453877647 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Benitez



n

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

- 2.6 Que está inscrito ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo la clave P16713.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

3 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Una vez que se concluya el proceso de sustitución fiduciaria, se procederá a suscribir el contrato definitivo con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente documento, con el nuevo Fiduciario.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **VENTA E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA** en las oficinas administrativas del FIDEES, con los requisitos técnicos mínimos presentados en su en su propuesta presentada y que se adhiere al presente contrato como Anexo uno, y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de **\$65,465.99 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 99/100 M.N.) IVA INCLUIDO** IVA INCLUIDO, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un solo pago contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de "EL FIDEES" previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos encomendados en un período de 07 DÍAS NATURALES, iniciando a partir del día 15 quince de Agosto del año 2012 dos mil doce.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las garantías previstas por los artículo 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

Benavente

R

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

SIXTA.- EL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.- Los servicios contratados se realizarán en diversas áreas administrativas del "FIDEES", cuyos trabajos técnicos se anexan al presente como parte integral del mismo, preferentemente dentro del horario de las 09:00 nueve horas a las 17:00 diecisiete horas de Lunes a Sábado, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que el "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a el Polígono del FIDEES, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. L. S. A. SUNEM MENDOZA SÓLTERO.

PRESTADOR DE SERVICIOS se hará acreedor de una penalidad de conformidad con la siguiente tabla, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados, o la rescisión del presente contrato:

INCUMPLIMIENTO	% DE LA SANCIÓN
1 a 3 días de retraso	05 % DEL MONTO TOTAL
4 a 7 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL
8 a 10 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL

DÉCIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBRA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto tal de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE" o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DÉCIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Estero La Purísima No. 111-8, Fraccionamiento Real Ixtapa, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 quince del mes de Agosto del año 2012.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES
ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ	LIC. PATRICIA ANNE FARÍAS BARLOW

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

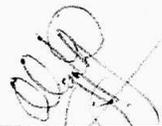
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA	MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


 C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO

TESTIGOS


 LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
 DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES


 LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
 ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO, MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

Contrato preparatorio de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinado para adquisición e instalación de puertas sonoaislantes, que celebran por una parte: el Fideicomiso público denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES)**, identificado con el número F/33932-5, representado en este acto por el Presidente de su Comité Técnico y Representante Propietario del Gobierno del Estado de Jalisco, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ**, el Representante Propietario del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA**, y el Representante Propietario del Secretario General de Gobierno ante el H. Comité Técnico **MTR. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** y su Director General **LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte la **C. MARÍA HERNÁNDEZ ORTIZ**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTES:

1.1 Que es un Fideicomiso Público Irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la República Mexicana.

1.2 Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma en alguna.

1.3 Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

... j).- QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

CLÁUSULA CUARTA

g.- QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.

h.- QUEL EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO.

M.- APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.



n

N.- QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

1.4 Que es propietario del Centro Internacional de convenciones de Puerto Vallarta, por enajenación mediante afectación fiduciaria que hiciera a su favor el Gobierno del estado de Jalisco.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la **C. MARÍA HERNÁNDEZ ORTIZ** lleve a cabo los servicios de **VENTA E INSTALACIÓN DE PUERTAS SONO AISLANTES**, en el área conocida como Gran Salón del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta.

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-S11

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 24 de Agosto del 2012 dos mil doce, se ordenó la resolución dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/032/2012**, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de la **C. MARÍA HERNÁNDEZ ORTÍZ**.

1.9 Que actualmente se encuentra en proceso de sustitución fiduciaria de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en la Calle Clavel número 143, Colonia Bugambillas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48340.

2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.

2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaros además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **HEOM-641211-EZA**, y su domicilio fiscal es el ubicado en en el número 143, Colonia Bugambillas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48340.

2.5 Que se identifica con su credencial de elector número de folio anverso 1969029188065 y clave de elector HRORMR6412116M600 expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

3 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Una vez que se concluya el proceso de sustitución fiduciaria, se procederá a suscribir el contrato definitivo con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente documento, con el nuevo Fiduciario.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **VENTA E INSTALACIÓN DE PUERTAS SONO AISLANTES** en el área conocida como el Gran Salón del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, con los requisitos técnicos mínimos presentados en su en su propuesta presentada dentro del procedimiento FIDEES/032/2012 y que se adhiere al presente contrato como Anexo uno, y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de **\$108,808.00 (Ciento ocho mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** IVA INCLUIDO, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un solo pago contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de "EL FIDEES" previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos encomendados en un período de 30 DÍAS HÁBILES, iniciando a partir de la firma del presente documento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las garantías previstas por los artículo 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- EL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.- Los servicios contratados se realizarán en diversas áreas del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, cuyos trabajos técnicos se anexan al presente como parte integral del mismo, preferentemente dentro del horario de las 09:00 nueve horas a las 17:00 diecisiete horas de Lunes a Sábado, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que el "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso al Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad de conformidad con la siguiente tabla, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados, o la rescisión del presente contrato:

INCUMPLIMIENTO	% DE LA SANCIÓN
1 a 3 días de retraso	05 % DEL MONTO TOTAL
4 a 7 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL
8 a 10 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL

DÉCIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto tal de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE" o de aquella que por sí solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

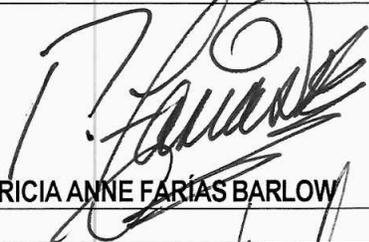
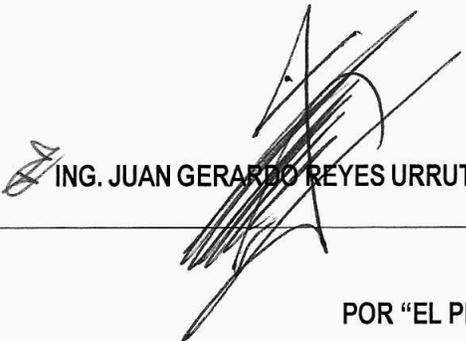
DÉCIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Calle Clavel número 143, Colonia Bugambilias, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48340.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 05 cinco de Septiembre del año 2012.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

 ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ	 LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
 ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA	 MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MARÍA HERNÁNDEZ ORTÍZ

TESTIGOS



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES



LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

Contrato preparatorio de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinado para adquisición e instalación de tabla roca, que celebran por una parte: el Fideicomiso público denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"** (FIDEES), identificado con el número **F/33932-5**, representado en este acto por el Presidente de su Comité Técnico y Representante Propietario del Gobierno del Estado de Jalisco, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ**, el Representante Propietario del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA**, y el Representante Propietario del Secretario General de Gobierno ante el H. Comité Técnico **MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** y su Director General **LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte la **C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTES:

- 1.1 Que es un Fideicomiso Público Irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la República Mexicana.
- 1.2 Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma en alguna.
- 1.3 Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

... j).- QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

CLÁUSULA CUARTA

g.- QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LAS TRÁNSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.

h.- QUEL EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO.

M.- APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

N.- QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

1.4 Que es propietario del Centro Internacional de convenciones de Puerto Vallarta, por enajenación mediante afectación fiduciaria que hiciera a su favor el Gobierno del estado de Jalisco.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la **C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO** lleve a cabo los servicios de **VENTA E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA**, en el área identificada como Gran Salón del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta.

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-SI1

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 24 veinticuatro de Agosto de 2012 dos mil doce, se ordenó la resolución dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/033/2012**, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de la **C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO**.

1.9 Que actualmente se encuentra en proceso de sustitución fiduciaria de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el número 111 interior 8 de la Calle La Purísima, en el Fraccionamiento Real Ixtapa, de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.

2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaros además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MESL-820812-B44**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la Calle Perú No. 103, Col. La Playita, en la Delegación de El Pitillal, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290.

2.5 Que se identifica con su credencial de elector número 066453877647 expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.6 Que está inscrito ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo la clave **P16713**.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SÓLTERO.

- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

3 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Una vez que se concluya el proceso de sustitución fiduciaria, se procederá a suscribir el contrato definitivo con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente documento, con el nuevo Fiduciario.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **VENTA E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA** en el área conocida como Gran Salón del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, con los requisitos técnicos mínimos presentados en su en su propuesta presentada dentro del procedimiento FIDEES/033/2012 y que se adhiere al presente contrato como Anexo uno, y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de **\$144,027.18 (Ciento cuarenta y cuatro mil veintisiete pesos 18/100 M. N.) IVA INCLUIDO** IVA INCLUIDO, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un solo pago contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de "EL FIDEES" previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos encomendados en un período de 15 DÍAS NATURALES, iniciando a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las garantías previstas por los artículo 30 y

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- EL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.- Los servicios contratados se realizarán en el área identificada como Gran Salón del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, cuyos trabajos técnicos se anexan al presente como parte integral del mismo, preferentemente dentro del horario de las 09:00 nueve horas a las 17:00 diecisiete horas de Lunes a Sábado, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que el "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso al Centro Internacional de Convenciones, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

R

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad de conformidad con la siguiente tabla, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados, o la rescisión del presente contrato:

INCUMPLIMIENTO	% DE LA SANCIÓN
1 a 3 días de retraso	05 % DEL MONTO TOTAL
4 a 7 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL
8 a 10 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL

DÉCIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

DÉCIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por **"EL FIDEES"**, respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que **"EL FIDEES"** le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL FIDEES"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto tal de la misma.

Igualmente se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL FIDEES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por **"EL CONTRATANTE"** o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DÉCIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

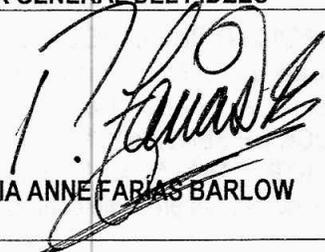
- De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: Estero La Purísima No. 111-8, Fraccionamiento Real Ixtapa, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- De **"EL CONTRATANTE"**: La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO.

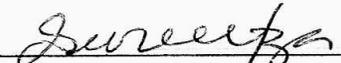
Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 03 de Septiembre del año 2012.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES
ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ	 LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA	MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO

TESTIGOS



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES



LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLA ROCA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO, MISMO QUE CONSTA DE 8 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



Contrato preparatorio de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinado para adquisición e instalación de detectores de humo, que celebran por una parte: el Fideicomiso público denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), identificado con el numero F/33932-5, representado en este acto por el Presidente de su Comité Técnico y Representante Propietario del Gobierno del Estado de Jalisco, ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ, el Representante Propietario del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA, y el Representante Propietario del Secretario General de Gobierno ante el H. Comité Técnico MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES y su Director General LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE", y por la otra parte la empresa denominada "SOLUCIONES DIGITALES EN TELEFONÍA S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. JOSÉ OSCAR DE LA TORRE CABRERA, en su carácter de Administrador General Único, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTES:

- 1.1 Que es un Fideicomiso Público Irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la República Mexicana.
- 1.2 Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma en alguna.
- 1.3 Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

... j).- QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

CLÁUSULA CUARTA

g.- QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.

h.- QUEL EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO.

M.-APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

N.- QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

1.4 Que es propietario del Centro Internacional de convenciones de Puerto Vallarta, por enajenación mediante afectación fiduciaria que hiciera a su favor el Gobierno del estado de Jalisco.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa denominada "**SOLUCIONES DIGITALES EN TELEFONÍA S.A. DE C.V.**" lleve a cabo los servicios de **VENTA E INSTALACIÓN DE DETECTORES DE HUMO**, en las oficinas administrativas del FIDEES.

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-S11.

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 24 de Agosto del 2012 dos mil doce, se ordenó la resolución dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/034/2012**, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de la empresa denominada "**SOLUCIONES DIGITALES EN TELEFONÍA S.A. DE C.V.**".

1.9 Que actualmente se encuentra en proceso de sustitución fiduciaria de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

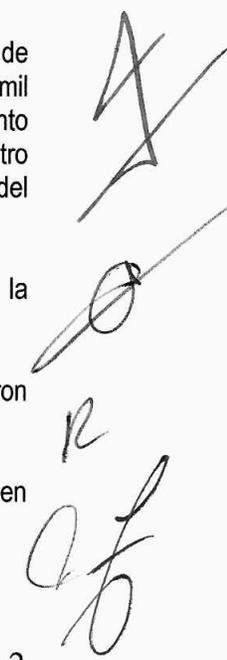
2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 479 cuatrocientos setenta y nueve de fecha 17 de Mayo del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jesús Muñoz Hernández, Notario Público Titular número 116 ciento dieciséis de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, debidamente incorporada en el Tomo 02 dos del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de Junio del año 2004 dos mil cuatro.

2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.

2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SDT-210504-RQA**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle George F. Handel No. 280, Colonia Prados Vallarta, en la Ciudad de Zapopán, Jalisco, C.P. 45020.



- 2.5 Su Apoderado cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según consta en escritura Pública número 161 ciento sesenta y uno, de fecha 06 seis de Abril del año 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Salvador Pérez Gómez, Notario Público Titular número 27 veintisiete de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el Tomo 01 uno el día 18 dieciocho de Mayo del año 2006 dos mil seis.
- 2.6 Que se identifica con su credencial de elector con número de folio anverso **080630232729** y clave de elector TRCBOS67110314H400 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

3 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Una vez que se concluya el proceso de sustitución fiduciaria, se procederá a suscribir el contrato definitivo con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente documento, con el nuevo Fiduciario.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **VENTA E INSTALACIÓN DE DETECTORES DE HUMO** en distintas áreas del Centro internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, , con los requisitos técnicos mínimos especificados en su propuesta presentada dentro del procedimiento FIDEES/034/2012 y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de **\$49,033.20 (Cuarenta y nueve mil treinta y tres pesos 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un solo pago contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de "EL FIDEES" previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos encomendados en un período de **07 DÍAS NATURALES**, iniciando a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer cualquier tiempo.



QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "**LAS PARTES ACUERDAN**" que no se requiere la exhibición de las garantías previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "**EL FIDEES**", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- EL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.- Los servicios contratados se realizarán en diversas áreas del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, preferentemente dentro del horario de las 09:00 nueve horas a las 17:00 diecisiete horas de Lunes a Sábado, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" es responsable directo y garantiza a "**EL FIDEES**", la calidad de los servicios prestados "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "**EL FIDEES**", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "**EL CONTRATANTE**" para este efecto, "**EL CONTRATANTE**" por instrucciones del Comité Técnico de "**FIDEICOMISO EL SALADO**", notificará por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "**EL CONTRATANTE**" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "**EL CONTRATANTE**" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA TERCERA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capitulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto tal de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios



ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE" o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

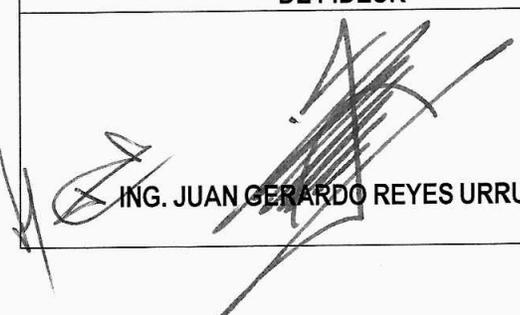
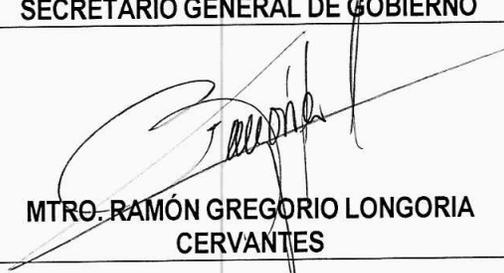
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Estero La Purísima No. 111-8, Fraccionamiento Real Ixtapa, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el número 280, de la Calle George F. Handel de la Colonia Prados Vallarta, en la Ciudad de Zapopán, Jalisco, C.P. 45020

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 04 cuatro de Septiembre del año 2012.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO  ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES  LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR  ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  MTR. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

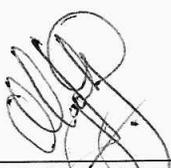


**C. JOSÉ OSCAR DE LA TORRE CABRERA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA
"SOLUCIONES DIGITALES EN TELEFONÍA S.A. DE C.V."**

TESTIGOS



**LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES**



**LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DETECTORES DE HUMO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "SOLUCIONES DIGITALES EN TELEFONÍA S.A. DE C.V.", MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



Contrato preparatorio de prestación de servicios profesionales para el diseño de imagen y artículos promocionales del Área Natural Protegida, que celebran por una parte: el Fideicomiso público denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"**(FIDEES), identificado con el número F/33932-5, representado en este acto por el Presidente de su Comité Técnico y Representante Propietario del Gobierno del Estado de Jalisco, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ**, el Representante Propietario del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA**, y el Representante Propietario del Secretario General de Gobierno ante el H. Comité Técnico **MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** y su Director General **LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte la **C. PALOMA HERNÁNDEZ OROZCO**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTES:

1.1 Que es un Fideicomiso Público Irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la República Mexicana.

1.2 Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma en alguna.

1.3 Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

... j).- *QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.*

CLÁUSULA CUARTA

g.- QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.

h.- QUEL EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO.

M.- APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Paloma Hernández Orozco

C. Paloma Hernández Orozco

1

N.- QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

- 1.4 Que es propietario del Centro Internacional de convenciones de Puerto Vallarta, por enajenación mediante afectación fiduciaria que hiciera a su favor el Gobierno del estado de Jalisco.
- 1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la **C. PALOMA HERNÁNDEZ OROZCO** lleve a cabo los servicios de **DISEÑO DE IMAGEN Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES** del Área Natural Protegida.
- 1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-SI1
- 1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.
- 1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 24 de Agosto del 2012 dos mil doce, se ordenó la resolución dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO FIDEES/037/2012**, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de la **C. PALOMA HERNÁNDEZ OROZCO**.
- 1.9 Que actualmente se encuentra en proceso de sustitución fiduciaria de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, soltera, originaria y vecina de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en la Calle Tiburón número 3042, Residencial Loma Bonita, en la ciudad de Zapopán, Jalisco, C.P. 45060.
- 2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaros además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **HEOP-880212-HB8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 3046 de la Calle Tiburón, Residencial Loma Bonita, en la Ciudad de Zapopán, Jalisco, C.P. 45086.
- 2.5 Que se identifica con su credencial de elector número de folio anverso 3145110164916, clave de elector HRORPL88021214M500, expedida por el Instituto Federal Electoral.



de cubuypa.



n


2.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

3 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Una vez que se concluya el proceso de sustitución fiduciaria, se procederá a suscribir el contrato definitivo con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente documento, con el nuevo Fiduciario.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **DISEÑO DE IMAGEN Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA**, con los requisitos técnicos mínimos presentados en su propuesta presentada dentro del procedimiento FIDEES/037/2012 y que se adhiere al presente contrato como Anexo uno, y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones correspondientes**, previa presentación del recibo de honorarios que cumpla con sus requisitos fiscales. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de 03 tres meses y 27 veintisiete días, el cual iniciará retroactivo a partir del día 03 de Septiembre y concluirá el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DE "EL CONTRATANTE": A efecto de que la realización de los trabajos encomendados en el presente instrumento se realicen en los términos consignados en el mismo, "EL FIDEES" nombra al Biólogo Jaime Alberto Torres Guerrero, quien tendrá las funciones de supervisión de los trabajos, así como para aceptar y objetar las observaciones al mismo.

QUINTA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATANTE" por conducto del Biólogo Jaime Alberto Torres Guerrero, verificará que los servicios y trabajos contratados, se ejecuten por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con el calendario aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de los servicios, en la inteligencia de que los servicios mal ejecutados se tendrán por no realizados.



SEXTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.- Los trabajos objeto de este contrato se pagarán de forma fraccionada de conformidad al avance de los servicios realizados, previa autorización y visto bueno del Biólogo Jaime Alberto Torres Guerrero.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES" acuerdan que no se requiere la exhibición de las garantías previstas por los artículo 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO Y CORRECCIONES.- Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL CONTRATANTE", éste ordenará su corrección o reposición inmediata, lo cual hará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su cuenta sin que tenga derecho a retribución alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

Jaime Ma

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LAS PARTES” acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: “LAS PARTES” acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se hará acreedor de una penalidad de conformidad con la siguiente tabla, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados, o la rescisión del presente contrato:

INCUMPLIMIENTO	% DE LA SANCIÓN
1 a 3 días de retraso	05 % DEL MONTO TOTAL
4 a 7 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL
8 a 10 días de retraso	10% DEL MONTO TOTAL

DÉCIMA QUINTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: “LAS PARTES” conocen y están de acuerdo en que el **“FIDEICOMISO EL SALADO”** o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado **“FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES”** numero F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución **“BBVA BANCOMER SERVICIOS”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA** en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de **“EL CONTRATANTE”** por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de **“BBVA BANCOMER, SERVICIOS”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado **“FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES”** número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del **“FIDEICOMISO EL SALADO”**.

DECIMA SEXTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: “LAS PARTES” manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a **“EL CONTRATANTE”**, por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.



DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto tal de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE" o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

VIGÉSIMA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

• De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Calle Tiburón número 3042, Residencial Loma Bonita, en la ciudad de Zapopán, Jalisco, C.P. 45060.

• De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

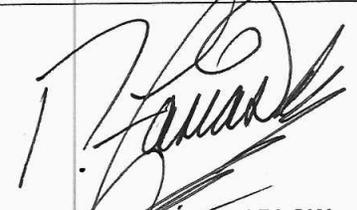


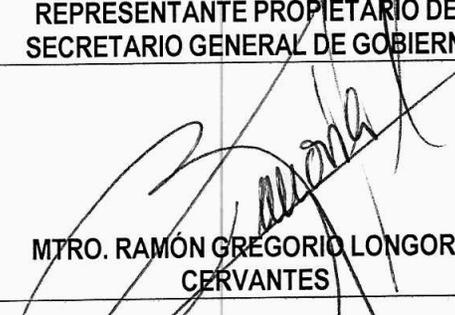
decurada.



Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 30 de Octubre del año 2012.

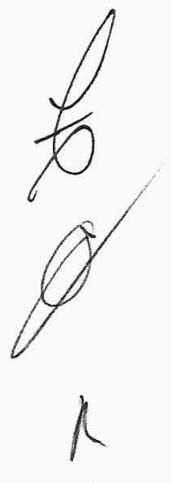
POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES
 ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ	 LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW

REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA	 MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. PALOMA HERNÁNDEZ OROZCO



CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO DE IMAGEN Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. PALOMA HERNÁNDEZ OROZCO.

TESTIGOS



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES



LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑO DE IMAGEN Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA C. PALOMA HERNÁNDEZ OROZCO, MISMO QUE CONSTA DE 8 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

